



RESOLUCION No. **A** 0029

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO :**

Que, en procura del fortalecimiento de la administración y gestión municipal, mediante Resolución No. A-138 del veintiuno de diciembre de 2004, la Alcaldía Metropolitana de Quito delegó a los Administradores Zonales la atribución para suscribir a nombre y representación de la Municipalidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios de desarrollo solidario, cogestión y/o de cooperación con comités barriales e instituciones públicas o privadas con fines de alcanzar la participación solidaria de las diferentes actores en el desarrollo local mediante aportes de mano de obra, servicios, bienes, especies o transferencias de recursos económicos financieros para la ejecución de proyectos de gestión, administración y obra pública de interés zonal, exclusivamente.

Que, es necesario ampliar las atribuciones de los Administradores Zonales para fortalecer la gestión y administración desconcentrada del desarrollo local en el ámbito de los territorios de las distintas Administraciones Zonales Metropolitanas mediante la implementación de mecanismos que permitan mayor eficiencia y eficacia en los procesos institucionales para satisfacer las necesidades de la comunidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y los artículos 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

**RESUELVE :**

**Art.1.** Delegar a los Administradores Zonales la atribución para suscribir a nombre y representación de la Municipalidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, **Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para Fines Privados** con personas naturales o jurídicas, con fines de alcanzar la participación solidaria de las diferentes actores en el desarrollo local, mediante el pago de regalías cuyos valores serán destinados a la ejecución de proyectos de gestión, administración, obra pública y mantenimiento del espacio público en el ámbito zonal, exclusivamente.

**Art. 2.-** Los Convenios a los que hace referencia el Artículo 1 de la presente Resolución serán aplicables a la ocupación de espacio público para los siguientes fines: la implantación de mesas y sillas en bares y/o restaurantes en áreas turísticas; la ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales; la ocupación de fracciones de vías públicas para estacionamientos exclusivos de servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; y,



A 0029

finalmente, la instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad.

**Art. 3.-** El costo de esta regalía, que deberán pagar los beneficiarios de los Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines Privados será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:  $R = F1.F2.F3$  ; donde:

- **R= REGALIA POR OCUPACION DEL TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO PARA FINES PRIVADOS.**
- **F1: COSTO DIARIO DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO:** Equivalente al diez por ciento del costo diferenciado del metro cuadrado del suelo más alto establecido en las Áreas de Intervención Valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente, elaborada y actualizada por la Dirección de Avalúos y Catastros, dividido para trescientos sesenta y cinco días.
- **F2: SUPERFICIE DEL ESPACIO PUBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE:** Medida en metros cuadrados y calculada como la superficie bruta del espacio público a ser ocupada.
- **F3: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** acordado entre las partes y expresada en días.

En el caso de ocupación temporal de fracciones de vías públicas para estacionamientos exclusivos de servicios y/o equipamientos de interés o servicio general, la Regalía por Ocupación Temporal de Espacio Público será equivalente al cuarenta por ciento del valor calculado mediante la formula anterior.

El monto de las Regalías que se recaudarán por efecto de estos Convenios será establecida por las Unidades de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal respectiva.

**Art. 4.-** Para autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios con los recursos resultantes de los referidos convenios, los Administradores Zonales se sujetarán a las atribuciones y procedimientos establecidos en el marco jurídico establecido, y específicamente, en la Resolución de Alcaldía No. A-0138 A del 20 de diciembre de 2004.



**A** 0029

**Art. 5.-** Los recursos resultantes de dichos convenios se incorporaran a los presupuestos institucionales de cada Administración Zonal.

Dado en San Francisco de Quito, a los once días del mes de abril de 2007

  
**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal razón, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el día once de abril de 2007.-

**11 ABR 2007**

LO CERTIFICO.-

  
**DRA. MARIA BELEN ROCHA DÍAZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**